



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 428-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 10 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1284-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 23 de septiembre del 2015, Informe N° 044-2015-GRA/GG-GRI-SGSL-IO-JQH, Decretos Nros 7908-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5985-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5592-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en veintiséis (26) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. NIVEL SECUNDARIO MARÍA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO -AYACUCHO”, reconsiderado con el SNIP N° 185290, la misma que



viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, vía encargo a través de la Oficina Subregional de Cangallo, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0092-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de noviembre del 2011, del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. NIVEL SECUNDARIO MARÍA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO -AYACUCHO", por un monto de S/. 3'779,238.31 (Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil, Doscientos Treinta y Ocho con 31/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 082-2015-GRA/GG-OSRC-IEPSMPB/MQA-RO, de fecha 04 de setiembre del 2015, el Ing. MATEO QUIÑONES ALOAI, Residente de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que fue derivado a la Oficina Sub Regional de Cangallo y con Oficio N° 246-2015-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 04 de setiembre del 2015, fue remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con Decreto N° 5364-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 04 de setiembre del 2015, la cual es derivado para su opinión del Inspector de Obra Ing. Juan Quispe Huayta, emitida con el informe N° 044-2015-GRA/GG-SGSL-IO-JQH, de fecha 14 de setiembre del 2015, informa al respecto de la ampliación de plazo N° 01, que es solicitada por sesenta (60) días calendarios, la justificación técnica son atribuibles como caso fortuitos a la lenta Administración Pública que se da en la Sede Central como es la demora en incorporación de los requerimientos al PAC y la Oficina Sub Regional de Cangallo en la convocatoria del proceso para atención de los requerimientos. Los plazos de los procesos de las convocatorias están señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1284-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7908-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5985-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. NIVEL SECUNDARIO MARÍA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por sesenta (60) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto; "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. NIVEL SECUNDARIO MARÍA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" por un período de Sesenta (60) días calendarios, a partir del 18 de setiembre del 2015, con finalización de nuevo plazo contractual el 16 de noviembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Sub Regional de Cangallo, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



SGSL/msqc